

24 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 6208

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.*

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Gobierno Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben expedir la reglamentación correspondiente al funcionamiento de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Tuluá, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, mediante Resolución 355 de fecha 27 de febrero de 2013.

Que la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2016-592465-5400 de fecha 22 de noviembre de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial aclarada en cuanto a que la solicitud es para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2016.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** se relaciona a continuación así:

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

FECHA	ACTUACIÓN	RADICADO
22/11/16	La entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca la solicitud de licencia de funcionamiento inicial	E-2016-592465-7600
29/11/16	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la solicitud de licencia de funcionamiento inicial a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad -OAC.	S-2016-634389-7600
06/12/16	Se remite correo electrónico a la entidad solicitando se aclare la modalidad para la cual se está solicitando la licencia de funcionamiento, y se informe la dirección del inmueble donde va a operar la modalidad.	Correo electrónico
07/12/16	La entidad remite correo electrónico aclarando la modalidad, indicando que se trata de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial.	Correo electrónico
30/12/16	ICBF – OAC – Primera Retroalimentación Deben requisitos de los componentes: Legal, Financiero, Técnico: Proyecto de Atención Institucional -PAI y Administrativo.	S-2016-704462-0101
20/02/17	ICBF – OAC – Reiteración	S-2017-086948-0101
01/03/17	Entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca documentación correspondiente a los componentes legal, financiero y técnico (PAI).	E-2017-098625-7600
06/03/17	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la documentación aportada por la entidad, a la OAC.	S-2017-115884-7600
30/03/17	ICBF – OAC – Segunda Retroalimentación Deben requisitos de los componentes: Legal, Financiero, Técnico: PAI y Administrativo.	S-2017-169750-0101
18/05/17	ICBF – OAC – Reiteración	S-2017-255239-0101
24/05/17	Entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca documentación correspondiente a los componentes legal, financiero y PAI.	E-2017-248440-7600
31/05/17	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la documentación aportada por la entidad, a la OAC.	S-2017-278362-7600
22/06/17	Se remite presentación de la elaboración del PAI, por solicitud de la entidad.	Correo electrónico
12/07/17	ICBF – OAC – Tercera Retroalimentación Deben requisitos de los componentes: Legal, Financiero, Técnico: PAI y Administrativo.	S-2017-363200-0101
08/09/17	La entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca documentación correspondiente a los componentes financiero y Técnico PAI.	E-2017-451734-7600
13/09/17	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la documentación aportada por la entidad a la OAC.	S-2017-494223-7600
22/09/17	ICBF – OAC – Reiteración	S-2017-516126-0101
06/10/17	La entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca	E-2017-513256-7600

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

	documentación correspondiente a los componentes legal, financiero y técnico Proyecto de Atención Institucional - PAI.	
09/10/17	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la documentación aportada por la entidad a la OAC.	S-2017-548094-7600
11/10/17	Mediante llamada telefónica y comunicación electrónica, se establece comunicación con la Representante Legal de la entidad, mediante la cual se le solicitan los documentos del componente legal que no fueron allegados.	Correo electrónico
20/10/17	ICBF – OAC – Cuarta Retroalimentación Deben requisitos: Legales, Financieros, Técnico: PAI y Administrativo.	S-2017-573854-0101
23/10/17	Mediante correo electrónico se informa a la entidad que se realizará asistencia técnica de los requisitos sin cumplir.	Correo electrónico
24/10/17	Mediante correo electrónico la entidad solicita se re programe la hora de la asistencia técnica.	Correo electrónico
01/11/17	Asistencia técnica	Acta
08/11/17	La entidad informa a la OAC la fecha en la que se remitirá la documentación de los requisitos sin cumplir.	Correo electrónico
14/11/2017	La OAC informa a la entidad que se realizará la primera visita de verificación de requisitos administrativos.	Correo electrónico
14/11/17	Se realizó primera visita de verificación de requisitos administrativos. No cumple.	Acta de Visita
15/12/17	La entidad radica en la Regional ICBF Valle del Cauca documentación correspondiente a los componentes legal, financiero y técnico PAI.	E-2017-660751-7600
19/12/17	La Regional ICBF Valle del Cauca remite oficio de traslado de la documentación aportada por la entidad a la OAC.	S-2017-703389-7600
29/12/17	ICBF – OAC – Reiteración	S-2017-725058-0101
06/03/18	ICBF – OAC – Quinta Retroalimentación Deben requisitos: Legales, Financieros, Técnico: PAI y Administrativo.	S-2018-124938-0101
20/03/18	La entidad remite modelo de aviso de atención.	Correo electrónico
16/04/18	Se envían las observaciones del modelo de aviso de atención remitido por la entidad.	Correo electrónico
23/04/18	ICBF – OAC – Reiteración	S-2018-220336-0101
23/04/18	La entidad remite modelo de aviso de atención.	Correo electrónico
02/05/18	La entidad remite mediante correo electrónico PAI.	Correo electrónico
15/05/18	La OAC informa a la entidad que el documento PAI se encuentra en revisión, y que se hace necesario el envío de la documentación completa de los requisitos sin cumplir.	Correo electrónico
15/05/18	Se envían las observaciones del modelo de aviso de atención remitido por la entidad.	Correo electrónico
08/06/18	La entidad remite documentación del componente legal, financiero, PAI y administrativo.	Correo electrónico
20/06/18	Se realizó segunda visita de verificación de requisitos administrativos. No cumple.	Acta de visita
16/07/18	ICBF – OAC – Sexta Retroalimentación Deben requisitos:	S-2018- 405780 -0101

RESOLUCIÓN No.

6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

	Legales, Financieros, Técnico: PAI y Administrativo.	
30/07/18	La entidad remite documentación del componente legal, financiero y PAI.	Correo electrónico
29/08/18	ICBF – OAC – Séptima Retroalimentación Deben requisitos: Financieros, Técnico: PAI y Administrativo.	S-2018- 503014 -0101
28/11/18	La entidad remite documentación del componente financiero.	Correo electrónico
25/02/19	ICBF – OAC – Octava Retroalimentación Deben requisitos: Financieros, Técnico: PAI y Administrativo.	Correo electrónico
25/02/19	Cumple Legal	Certificación
29/03/19	Requerimiento / Desistimiento	S-2019-179942-0101
11/04/19	Se remite el requerimiento mediante correo electrónico toda vez que fue devuelto a la OAC.	Correo electrónico
06/05/19	La entidad remite mediante correo electrónico, oficio con solicitud de plazo para la entrega de documentos.	Correo electrónico
15/05/19	Mediante correo electrónico se da respuesta a la solicitud realizada por la entidad.	Correo electrónico
29/05/19	La entidad remite documentos correspondientes al componente financiero, PAI y Administrativo.	Correo electrónico
05/07/19	No cumple financiero	Certificación
10/07/19	No cumple técnico (PAI)	Certificación
10/07/19	No cumple administrativo	Certificación
12/07/19	No cumple legal	Certificación

Que la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 16 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Calle 47 # 40-121 Callejón La Bastilla de la ciudad de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Calle 47 # 40-121 Callejón La Bastilla de la ciudad de Tuluá, departamento de Valle del Cauca. Sin embargo Así mismo se informa que el nombramiento de los miembros de los órganos de administración y del Representante Legal es **INDEFINIDO**. Sin embargo los profesionales designados para la verificación de los

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

componentes financiero, técnico (Proyecto de Atención Institucional y Administrativo emitieron concepto de incumplimiento. Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de DESAPROBACIÓN.”

Que mediante concepto de fecha 05 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

“En el marco del procedimiento, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **Asociación Unidad Pediátrica Cognitiva Estrellitas – UPCE** para la modalidad **Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial**, para operar en el departamento del Valle del Cauca, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16,¹ INFORMO que la entidad **NO cumple a cabalidad con los mismos, por tal razón, se emite concepto profesional desfavorable. (Ver anexo adjunto).”**

Que el análisis efectuado por el profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	Cumple	No cumple
2.1	Compromisos Fiscales			
2.1.1.	Declaración de Renta y/o de Ingresos y patrimonio 2017. Formulario DIAN 110 con formulario de pago 490. (si aplica)	FECHA: 05-07-2019. No aportan declaración de renta con el respectivo soporte de pago de la vigencia 2018.		X
1 2.1.2	Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2018 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica), formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 16-07-2018. Cumple	X	
2.1.3	Declaración mensual de retención en la fuente, del año 2018 y de los periodos correspondientes al año 2019. formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490	FECHA: 05-07-2019. no presento declaraciones de retención en la fuente con su respectivo pago, de los Periodos 8, 9, 10, 11 y 12 del año 2018 y periodos 1, 2, 3, 4 y 5 del año 2019		X
2.1.4	Declaración de Impuesto de Timbre. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público de la entidad	FECHA: 16-07-2018. Cumple	X	
2.1.5	Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2018	FECHA: 16-07-2018. Cumple	X	
2.1.6	Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior	FECHA: 16-07-2018. Cumple	X	

¹ Resolución 3899 de 2010 Art. 16. Decreto 2420 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

2.1.7	Presentar copia de RUT	FECHA: Cumple	25-02-2019.	X	
2.2	Certificaciones				
2.2.1	Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.2.2	Aportar certificación de bienes afectados (solo para Fundaciones)	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.2.3	Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad	FECHA: Cumple	25-02-2019.	X	
2.2.4	Presentar compromiso suscrito por el representante legal , en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.2.5	La entidad debe presentar el presupuesto la vigencia 2018 y 2019	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.2.6	Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.3	Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010				
2.3.1	Aportar certificación de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo en el cual, indique clara e inequívocamente lo siguiente 2.3.1.1. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. 2.3.1.2. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. 2.3.1.3. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno. 2.3.1.4. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.3.2	Soportes del revisor fiscal y/o del auditor que firma la certificación	FECHA: Cumple	16-07-2018.	X	
2.4	Normas Internacionales				
2.4.1	Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF	FECHA: No aportan documento que permita evidenciar el cumplimiento del presente requisito.	05-07-2019.		X

RESOLUCIÓN No. 6208 24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

2.4.2	Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2017, 2018 bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio	FECHA: 05-07-2019. No aportan documento que permita evidenciar el cumplimiento del presente requisito.	X
2.4.3	Notas o Revelaciones a los Estados Financieros	FECHA: 05-07-2019. No aportan documento que permita evidenciar el cumplimiento del presente requisito.	X
2.4.4	Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal	FECHA: 05-07-2019. No aportan documento que permita evidenciar el cumplimiento del presente requisito.	X

Que mediante concepto de fecha 10 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico Proyecto de Atención Institucional** manifestó:

*“Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento Inicial para la **Asociación Unidad Pediátrica Cognitiva Estrellitas - UPCE**, para operar la modalidad **Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial**, para atender **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos**, en la sede operativa ubicada en Calle 47 No. 40-121 Callejón la Bastilla, Municipio de Tuluá - Valle del Cauca, una vez efectuada la verificación del Proyecto de Atención Institucional PAI, informo que la entidad NO cumple a cabalidad la totalidad de los requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados versión 6 del día 18 de diciembre del 2018, (portada, contextualización, estrategias de fortalecimiento, estrategias de participación, estrategias para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo, estrategia de evaluación institucional y evidencias), por tal razón se emite concepto profesional desfavorable.”*

Que mediante concepto de fecha 10 de julio de 2019 el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo** determinó:

*“Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para operar la modalidad **Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial**, para la población beneficiaria niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la calle 47 N° 40 - 121 Callejón La Bastilla, Tuluá - Valle del Cauca, le informo que una vez efectuada la visita el día 20 de junio de 2018, se estableció que **NO CUMPLE** con todos los requisitos administrativos establecidos para el otorgamiento*

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.

de licencia inicial con respecto a Infraestructura, dotaciones y documentación correspondiente a Talento Humano en proporción suficiente al número de beneficiarios, teniendo en cuenta que no se remitieron evidencias filmicas, fotográficas y/o documentales a las observaciones registradas en el acta de visita, en la cual se solicitaba delimitar el espacio donde se desarrollaría las actividades propias de la modalidad, definición de horarios de atención, encerramiento a los consultorios, instalación de tapa a caja eléctrica al ingreso del inmueble, envío del modelo de aviso de atención y complementar documentación para los perfiles de Coordinación, Auxiliar Administrativa y Psicóloga, señalados en:

- Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados o Vulnerados. Versión 6
- Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o Vulnerados. Versión 6.

Para negar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad Intervención de apoyo - Apoyo psicosocial, para la población beneficiaria niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en la calle 47 N° 40 - 121 Callejón La Bastilla, Tuluá – Valle del Cauca, por lo cual emito concepto profesional **DESFAVORABLE.**

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** para para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL para atender Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Calle 47 # 40-121 Callejón La Bastilla de la ciudad de Tuluá del departamento de Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Calle 47 # 40-121 Callejón La Bastilla de la ciudad de Tuluá del departamento de Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADVERTIR a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, que desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede ubicada en la Calle 47 # 40-121 Callejón La Bastilla de la ciudad de Tuluá del departamento de Valle del Cauca., sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 6208

24 JUL 2019

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, para para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general en la sede operativa ubicada en la ciudad de Tuluá del departamento del Valle del Cauca.*

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUL 2019


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yeny Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Revisó:  Laura Juliana Torres Aya – Psicóloga Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad /  Jose Joao Hernández Ruíz Administrador de Empresas Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad /  Karink Yisell Sánchez Rojas - Psicóloga Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad /  Katherine Pinzón González Trabajadora Social Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: jueves, 08 de agosto de 2019 08:00 a.m.
Para: Unidad Pediatrica Cognitiva Estrellitas
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
Datos adjuntos: 6208 - 27-07-19 Niega UPCE.pdf

Importancia: Alta

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 08 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6208 de fecha 27 de Julio de 2019, por medio de la cual se niega licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** Modalidad – **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIÁTRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle
Av. 2da Norte No. 33 AN – 45
4882525 Ext: 260112
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Unidad Pediátrica Cognitiva Estrellitas <asociacion.upce@gmail.com>
Enviado el: jueves, 08 de agosto de 2019 07:35 a.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez <Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>
Asunto: Re: NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenos días

Me permito autorizar la notificación electrónica de la resolución de licencia de funcionamiento

Cordialmente,

MARIELA MÉNDEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Asociación Unidad Pediátrica Cognitiva Estrellitas UPCE
Tel. 2253744 - Tuluá (Valle)
Cel. 317 435 9615

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45
4882525 Ext: 260112

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



El futuro es de todos
Departamento de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en:  ICBF Colombia  @ICBFColombia  @icbfcolombia

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
 Enviado el: miércoles, 31 de julio de 2019 12:06 p.m.
 Para: asociacion.upce@gmail.com
 CC: asociacion.upce@gmail.com
 Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA
 Importancia: Alta

Ref.

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

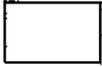
De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Licencia de Funcionamiento de la entidad **UPCE**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi
 Profesional Universitario
 Grupo Juridico
 ICBF Regional Valle

Av. 2da Norte No. 33 AN – 45
4882525 Ext: 260112



Libre de virus. www.avast.com

El mar., 6 ago. 2019 a las 15:18, Yerli Andrea Lucumi Gómez (<Yerli.Lucumi@icbf.gov.co>) escribió:

CLASIFICADA

Cordial saludo,

Mediante le presente reitero petición de correo que antecede.

Cordialmente,

Yerli Andrea Lucumi

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle



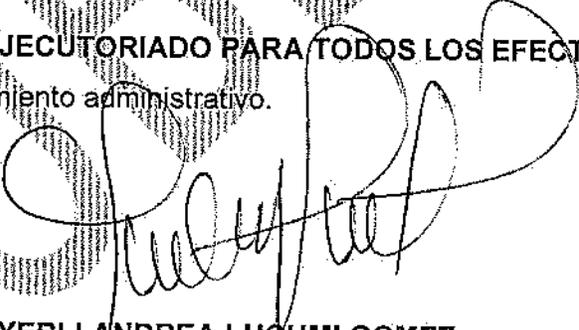
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 6208 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 23 días del mes de Agosto del año 2019, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6208 del 27 de Julio de 2019, por la cual se Niega licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN UNIDAD PEDIATRICA COGNITIVA ESTRELLITAS UPCE** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, proferida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, fue notificada electrónicamente el día 08 del mes de Agosto de 2019, al representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 23 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.


YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

